

*Abogado. Edwin E. Murillo Sanchez*

Pereira 04 de julio de 2017

Doctor  
JUAN PABLO GALLO MAYA  
Alcalde Municipal de Pereira  
E. S. D.

ALCALDIA DE PEREIRA  
Radicalización No: 32388-2017  
Fecha: 17/07/2017 14:29:30  
Redido por: SANDRA WILDA BETHUNEZ MARTINEZ  
DISTRITO 2 12 8 SUBSECTOR DE DIFUSION CULTURAL Y  
PROGRAMAS SOCIALES  
ANEXO 2

Referencia: CONVENIO N° 3090  
Proceso: SOLICITUD DE PAGO  
Demandante: FUNDACION CRISTO REY  
Demandado: MUNICIPIO DE PEREIRA

EDWIN EMILIO MURILLO SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°11.803.906 expedida en Quibdó - Chocó, Abogado en ejercicio y con Tarjeta Profesional N° 144766 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de abogado de confianza de la Fundación, para el Bienestar del Anciano Cristo Rey, identificada con el Nit N° 816.001.301-7 representada legalmente por la señora MARTHA CECILIA TORO OTALVARO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.521.340 expedida en Medellín - Antioquia. A usted con todo respeto, me permito presentar solicitud de reconocimiento y pago de la prestación del servicio a los adultos mayores mediante el convenio en mención durante la fecha primero (1) de Enero al mes de Abril del año en curso. Fecha en que se firmó el contrato actual. Teniendo en cuenta los siguientes hechos.

**PRIMERO:** El veintiséis (27) de Octubre del año 2016, entre la Alcaldía de Pereira y la Fundación Cristo Rey, se suscribió Convenio de Asociación, el cual tiene como objeto Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para brindar atención integral a la población adulta mayor en desprotección social y familiar a través de los centros de bienestar ubicados en el Municipio de Pereira.

**SEGUNDO:** Para la ejecución del presente convenio el Municipio se comprometió a aportar la suma de setenta y siete millones doscientos dos mil sesenta pesos M/Cte. (\$77.202.060); por lo que realizó durante la ejecución del convenio.

**TERCERO:** Terminado el convenio y con antelación, por parte de la representante legal de la fundación Cristo Rey, se le informó al Secretario de Desarrollo Social, la terminación del convenio, el cual convino de forma verbal, que el convenio debía continuar por la necesidad del servicio y que además, no tenía para donde llevar los a los adultos mayores objetos del convenio, que estudiaría la forma como se legalizaría la continuidad del mismo.

Con copia a la secretaria de Desarrollo Social. Dra. KAREN ZAPE AYALA

EDWIN E. MURILLO SANCHEZ  
CC. N° 11803.906 de Quidá - Chocó  
T.P. N° 144706, del C, S, de la J.



Atentamente,

Correo - abogadomurillosanchez@gmail.com

Teléfono 312 616 03 87.

Cuba, de Periferia.

Recibo, Notificación en la Manzano 23 casa 13 Ciudadela Comfamiliar

### NOTIFICACION

1.- Se reconozca, liquide y pague a la **FUNDACIÓN CRISTO REY**, los valores de Ciento Cincuenta y Cuatro Millones, Doscientos Dos Mil, Ciento Veinte Pesos. (\$ 154.202.120), por el cumplimiento del convenio de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera, tercera, sexta y séptima del presente convenio.

### PRETENSIONES

Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente presento a usted, las siguientes:

**QUINTO:** Para el día veintiocho (28) de Abril de 2017, se firmó con la Alcaldía de Periferia nuevo contrato, evidenciado, en el mismo, que a pesar de que la fundación había prestado el servicio a los adultos mayores durante la vigencia Enero hasta el veintiocho (28) de Abril, la Administración Municipal no ha querido reconocer los dineros erogados por la fundación, en cumplimiento del convenio de asociación; teniendo en cuenta que tampoco retiró los adultos mayores de la fundación durante los meses que no estuvo vigente el contrato dejando la carga prestacional a la entidad; justificándose en la falta de presupuesto, situación que determina la mala planeación de la entidad en cuanto la ejecución de los programas de trato sucesivo.

**CUARTO:** Transcurrido el primer semestre del año 2017, a pesar de los esfuerzos realizados por la representante legal de la fundación Cristo Rey, la administración no ha cumplido con el aporte establecido dentro del convenio, al igual tampoco realizó el retiro de los adultos mayores de la fundación dejando la carga económica que éstos demandan a la fundación, situación que ha conllevado a múltiples perjuicios.

*Abogado. Edwin E. Murillo Sanchez*

*Abogado. Edwin E Murillo Sánchez*

Pereira 04 de Julio de 2017

Doctor a

**KAREN ZAPE AYALA**

Alcalde Municipal de Pereira

E. S. D.

Referencia: **CONVENIO N° 3090**  
Proceso: **SOLICITUD DE PAGO**  
Demandante: **FUNDACION CRISTO REY**  
Demandado: **MUNICIPIO DE PEREIRA**

**EDWIN EMILIO MURILLO SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**11.803.906** expedida en Quibdó - Chocó, Abogado en ejercicio y con Tarjeta Profesional N° 144766 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de abogado de confianza de la **Fundación, para el Bienestar del Anciano Cristo Rey**, identificada con el Nit N° **816.001.301-7** representada legalmente por la señora **MARTHA CECILIA TORO OTALVARO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **32.521.340** expedida en Medellín - Antioquia. A usted con todo respeto, me permito presentar **solicitud de reconocimiento y pago de la prestación del servicio a los adultos mayores mediante el convenio en mención durante la fecha primero (1) de Enero al mes de Abril del año en curso**. Fecha en que se firmó el contrato actual. Teniendo en cuenta los siguientes hechos.

**PRIMERO:** El veintisiete (27) de Octubre del año 2016, entre la Alcaldía de Pereira y la Fundación Cristo Rey, se suscribió Convenio de Asociación, el cual tiene como objeto **Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para brindar atención integral a la población adulta mayor en desprotección social y familiar a través de los centros de bienestar ubicados en el Municipio de Pereira.**

**SEGUNDO:** Para la ejecución del presente convenio el Municipio se comprometió a aportar la suma de **setenta y siete millones doscientos dos mil sesenta pesos M/Cte. (\$77.202.060)**; porte que realizó durante la ejecución del convenio.

**TERCERO:** Terminado el convenio y con antelación, por parte de la representante legal de la fundación Cristo Rey, se le informó al Secretario de Desarrollo Social, la terminación del convenio, el cual convino de forma verbal, que el convenio debía continuar por la necesidad del servicio y que además, no tenía para donde llevar los a los adultos mayores objetos del convenio, que estudiaría la forma como se legalizaría la continuidad del mismo.

Con copia a la secretaria de Desarrollo Social. Dra. **KAREN ZAPE AYALA**

**EDWIN E. MURILLO SANCHEZ,**  
CC. N° 1.803.906 de Quidó - Chocó.  
T.P. N° 144766, del C. S. de la J.

Atentamente,

Correo - [abogadomurillosanchez@gmail.com](mailto:abogadomurillosanchez@gmail.com)  
Teléfono 312 616 03 87.

Cuba, de Pereira.  
Recibo, Notificación en la Manzano 23 casa 13 Ciudadela Confamiliar

**NOTIFICACION**

1.- Se reconoce, líquide y pague a la **FUNDACION CRISTO REY**, los valores de Ciento Cincuenta y Cuatro Millones, Doscientos Dos Mil, Ciento Veinte Pesos. (\$ 154.202.120), por el cumplimiento del convenio de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera, tercera, sexta y séptima del presente convenio.

**PRETENSIONES**

Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente presento a usted, las siguientes:

**QUINTO:** Para el día veintiocho (28) de Abril de 2017, se firmó con la Alcaldía de Pereira nuevo contrato, evidenciado en el mismo, que a pesar de que la fundación había prestado el servicio a los adultos mayores durante la vigencia Enero hasta el veintiocho (28) de Abril, la Administración Municipal no ha querido reconocer los dineros erogados por la fundación, en cumplimiento del convenio de asociación; teniendo en cuenta que tampoco retiró los adultos mayores de la fundación durante los meses que no estuvo vigente el contrato dejando la carga prestacional a la entidad; justificándose en la falta de presupuesto, situación que determina la mala planeación de la entidad en cuanto la ejecución de los programas de tracto sucesivo.

**CUARTO:** Transcurrido el primer semestre del año 2017, a pesar de los esfuerzos realizados por la representante legal de la fundación Cristo Rey, la administración no ha cumplido con el aporte establecido dentro del convenio, al igual tampoco realizó el retiro de los adultos mayores de la fundación dejando la carga económica que éstos demandan a la fundación, situación que ha conllevado a múltiples perjuicios.

*Abogado. Edwin E. Murillo Sanchez*



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	17 de julio de 2017	<b>Número de radicado:</b>	32338
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	Edwin Emilio Murillo Sánchez		
<b>Descripción o asunto:</b>	SOLCIITUD	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	2
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	GUILLERMO CARLOS PEREZ CORAL - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

